



0062 -2012-ED

# Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 03 FEB 2012

Visto, el expediente N° 0196378-2011 y demás documentos que se acompañan; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94, se otorgó a partir del 01 de julio de 1994, una bonificación especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los Niveles F-1 y F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñe cargos directivos o jefaturales;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 01340-2007-DRELM, de fecha 02 de mayo de 2007, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana confirmó en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 004090-2006, expedida por el Director de Programa Sectorial II de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 – Vitarte, que resolvió declarar improcedente la solicitud sobre pago de la bonificación especial según el Decreto de Urgencia N° 037-94 presentado por el señor Carlos Capcha de la Cruz, entre otros;

Que, con fecha 15 de agosto de 2008, el señor Carlos Capcha de la Cruz interpuso Recurso de Revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 01340-2007-DRELM, por no encontrarla sujeta a derecho;

Que, la Ley N° 29702, Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94 de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, se estableció que los beneficiarios de la bonificación dispuesta en el citado Decreto de Urgencia reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el expediente N° 2616-2004-AC/TC, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo;

Que, en atención al numeral 2) del artículo 186 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde poner fin al procedimiento iniciado por la recurrente con la resolución que así lo declare, por causas sobrevenidas que determinan la imposibilidad de su continuación; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29702, en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, en el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED;

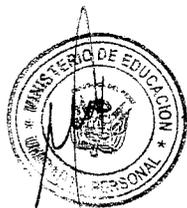


**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR** el fin del procedimiento administrativo seguido por **Carlos CAPCHA DE LA CRUZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 01340-2007-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 determine en el presente caso el pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el expediente 2616-2004-AC/TC.

Regístrese y comuníquese.



.....  
**DESILU LEON CHEMPEN**  
Secretaria General  
Ministerio de Educación